

1 ESCRITURA NUMERO: 1.355.-----



2 CONSTITUCION DE LA SOCIE-

3 DAD ANONIMA DENOMINADA

4 "TEXTILES SAN ANTONIO S.

5 A."

6 CUANTIA: \$/ 30'000.000,00

7 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

8 del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves

9 siete de Septiembre de mil novecientos sesenta i sie-

10 te, ante mí, doctor Ovidio Correa Bustamante, abo-

11 gado, Notario Suplente de este Cantón, en ejercicio

12 del cargo por licencia del titular doctor Jorge -

13 Jara Grau, comparecen : los señores don: LUTFALLAH

14 KOZHAYA ABI HANNA, industrial, libanés entendido

15 en el idioma castellano, y su cónyuge, doña ADELA

16 SIMON DE KOZHAYA, dedicada a la dirección de su ho-

17 gar, ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; don

18 PEDRO BUMACHAR YUNES, viudo, comerciante, liba-

19 nés, entendido en el idioma castellano, domicilia-

20 do en esta ciudad; don CESAR GUILLERMO LOPEZ BOR-

21 JA, casado, agente comercial e industrial, ecuatoriano,

22 domiciliado en Quito, de tránsito por esta ciudad,

23 don FRANCISCO KOZHAYA SIMON, soltero, master en

24 Ciencias Económicas, ecuatoriano, domiciliado en esta

25 ciudad; y, finalmente el Economista FERNANDO DIAZ

26 CAMPUZANO, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta

27 ciudad; todos mayores de edad, capaces para obligarse

28 y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos



1 que vienen a celebrar esta escritura pública de cons-
2 titución de Sociedad Anónima Industrial sobre cuyo
3 objeto y resultados están bien instruidos i a la que
4 proceden de una manera libre i espontánea; para su
5 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:---
6 "Señor Notario:-Sírvasse usted autorizar en el Regis-
7 tro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una
8 por la cual consten la constitución de una sociedad
9 anónima industrial i más declaraciones i convenciones
10 que se determinan en el tenor de las siguientes cláu-
11 sulas :-----
12 C L A U S U L A P R I M E R A .- Intervienen en
13 el otorgamiento de la presente escritura pública:-
14 LUTFALLAH KOZHAYA ABI HANNA, PEDRO BUMA-
15 CHAR YUNES, CESAR GUILLERMO LOPEZ BORJA,
16 FRANCISCO KOZHAYA SIMON y Economista FERNAN-
17 DO DIAZ CAMPUZANO, todos por sus propios dere-
18 chos i con domicilio en esta ciudad, con excepción
19 del señor César Guillermo López Borja, que tiene su
20 domicilio en la ciudad de Quito, -Además todos los
21 nombrados son de nacionalidad ecuatoriana con ex-
22 cepción de los señores Lutfallah Kozhaya Abi Hanna
23 i Pedro Bumachar Yunes que son de nacionalidad li-
24 banesa, - Para los efectos que más adelante se ex-
25 presarán, interviene también, por sus propios dere-
26 chos, la señora ADELA SIMON DE KOZHAYA, cónyuge
27 del señor LUTFALLAH KOZ-HAYA .-----
28 C L A U S U L A S E G U N D A .- Los otorgantes



1 declaran que es su voluntad fundar una sociedad
 2 anónima, que se denominará "Textiles San Antonio
 3 S. A." i que tiene por objeto principal el ejerci-
 4 cio de la industria en el ramo de artículos texti-
 5 les, mediante una planta industrial destinada a la -
 6 fabricación de tejidos en general. - El capital de la
 7 Sociedad será de treinta millones de sucres -----
 8 (\$/ 30,000.000,00) , que ha sido suscrito en su inte-
 9 gridad; y la forma de pago de dicho capital se deter-
 10 mina en las cláusulas finales de la presente minu-
 11 ta. -----

12 C L A U S U L A T E R C E R A . - Lutfallah Kozha
 13 ya Abi Hanna, Pedro Bumachar, Yunes, César Guiller-
 14 mo López Borja, Francisco Kozhaya Simon y Eco-
 15 nomista Fernando Díaz Campuzano declaran, en ca-
 16 lidad de fundadores de la referida sociedad anónima
 17 industrial que han aprobado los siguientes Estatu-
 18 tos Sociales que regirán la organización y funcio-
 19 namiento de la Sociedad i cuyo texto es como si-
 20 gue :-----

21 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "T E X -
 22 T I L E S S A N A N T O N I O S . A . "-----
 23 T I T U L O P R I M E R O : DENOMINACION, NA-
 24 CIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPI-
 25 TAL I ACCIONES. -----

26 A R T I C U L O P R I M E R O . - Bajo el régimen
 27 de la Ley y de los presentes Estatutos se constitu-
 28 ve una sociedad anónima industrial con la denomi-



1 nación de "TEXTILES SAN ANTONIO
2 S. A." de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tie-
3 ne por objeto principal el ejercicio de la industria
4 en el ramo de artículos textiles mediante una plan-
5 ta industrial destinada a la fabricación de tejidos en
6 general, pudiendo en consecuencia importar e adqui-
7 rir maquinarias, comprar dentro o fuera del país
8 las materias primas que se requieran al efecto, ad-
9 ministrar fábricas o establecimientos industriales,
10 distribuir i vender artículos textiles, registrar o ne-
11 gociar con marcas de fábricas etcétera, realizando -
12 todos los actos y celebrando todos los contratos direc-
13 ta o indirectamente relacionados con tales finalida-
14 des.- La Sociedad podrá adquirir bienes raíces i -
15 muebles, derechos reales i personales; contraer obli-
16 gaciones principales, solidarias i subsidiarias, de dar
17 hacer i no hacer i ejecutar i celebrar los actos i con-
18 tratos permitidos por las leyes, -----
19 A R T I C U L O S E G U N D O .- La Compañía -
20 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Pro-
21 vincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo -
22 establecer Sucursales, agencias, depósitos, oficinas,
23 etcétera, dentro o fuera del país. -----
24 A R T I C U L O T E R C E R O .- El plazo de -
25 duración de la Compañía es de cincuenta años, que se
26 contará desde la fecha de inscripción de esta escritu-
27 ra, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse, --
28 A R T I C U L O C U A R T O .- El capital de la



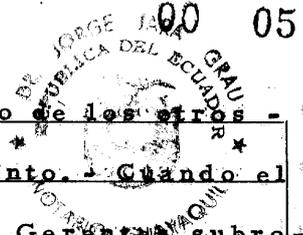
1 Compañía es de Treinta millones de sucres
2 (\$ 30'000,000,00), dividido en treinta mil acciones
3 ordinarias i nominativas de valor nominal de un mil
4 sucres (\$/ 1.000,00) cada una. - Los títulos pueden -
5 contener una o más acciones i estarán autorizados
6 con las firmas del Presidente i de uno de los Geren-
7 tes. - En cualquier tiempo la Junta General puede re-
8 solver el aumento o la disminución del capital so-
9 cial, cumpliéndose las formalidades pertinentes. -
10 Las acciones de la Sociedad son de dos series : la
11 Serie A a la cual corresponden quince mil acciones i
12 la serie B a la cual corresponden quince mil ac-
13 ciones. - Ninguna acción podrá ser cambiada de serie
14 a menos que se reformen al respecto los presentes -
15 Estatutos. -----
16 A R T I C U L O Q U I N T O . - Las acciones dan -
17 derecho a voto en proporción a su valor pagado. - En
18 consecuencia, cada acción de un mil sucres (\$/1.000,00)
19 da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispues-
21 to en la letra a) del artículo Décimo Segundo de estos
22 Estatutos. - Las acciones son indivisibles i se trans-
23 fieren de conformidad con la Ley. -----
24 T I T U L O S E G U N D O . - ADMINISTRACION Y
25 REPRESENTACION. - A R T I C U L O S E X T O . -
26 - La Sociedad será dirigida por la Junta General y ad-
27 ministrada por el Directorio, el Presidente, el Ge-
28 - neral i los Gerentes, todos los cuales ten-

Aquí sí es Ochoa Ballén No. 202 y Fichincha Teléfono: 25805



drán las atribuciones que les competen de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

A R T I C U L O S E P T I M O .- La administración de la Sociedad i su representación legal estarán a cargo del Presidente, del Gerente General i de los Gerentes, quienes actuarán al tenor de las atribuciones que a continuación se determinan: A) El Presidente es representante legal i administrativo de la Sociedad en todos sus negocios i operaciones así como también en sus asuntos judiciales i extrajudiciales el cual actuará siempre bajo la denominación social i con sujeción a los presentes Estatutos. - El Presidente personalmente podrá ejecutar actos i celebrar contratos que no excedan de cinco millones de sucres, sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General. - Para realizar por la Sociedad operaciones que excediendo de cinco millones de sucres (\$/ 5'000.000,00) no pasen de ocho millones de sucres (\$/ 8'000.000,00), el Presidente requerirá previamente la autorización del Directorio. - Para realizar operaciones que excedan de ocho millones de sucres, (\$/ 8'000.000,00), el Presidente necesitará asimismo la autorización previa de la Junta General de Accionistas. - En caso de falta, ausencia, enfermedad o imposibilidad del Presidente, le subrogará en todas sus atribuciones, el Gerente General. - Si a su vez el Gerente General estuviere en el caso de falta, ausencia, enfermedad o imposibilidad anotada



1 das, subrogarán al Presidente cada uno de los otros -
2 Gerentes en el orden de su nombramiento. Cuando el
3 Gerente General o alguno de los otros Gerentes subro-
4 guen al Presidente, necesitarán autorización del -
5 Directorio en operaciones que excediendo de un mi-
6 llón de sucres no pasen de cinco millones de sucres
7 (\$/ 5'000.000,00) y autorización de la Junta General
8 en las que excedieren de este último valor, sin per-
9 juicio de poder operar los tres Gerentes, en la forma
10 que se expresa a continuación. B) El Gerente General
11 i los otros dos Gerentes también ostentan la repre-
12 sentación legal judicial i administrativa de la Com-
13 paña, en los siguientes términos; a) Cada uno de ellos
14 separadamente podrán actuar por la Sociedad, en los
15 negocios, asuntos i operaciones sociales que no exce-
16 dan de un millón de sucres (\$/ 1'000.000,00); b) Dos
17 cualesquiera de los tres Gerentes están autorizados
18 para actuar conjuntamente en los asuntos, negocios y
19 operaciones sociales que excediendo de un millón de -
20 sucres (\$/ 1'000.000,00) no pasen de la cantidad de
21 cinco millones de sucres (\$/ 5'000.000,00); c) En ope-
22 raciones que excedan de cinco millones de sucres -
23 (\$/ 5'000.000,00) y no pasen de ocho millones de su-
24 cres (\$/ 8'000.000,00), dos cualesquiera de los tres
25 Gerentes podrán obrar conjuntamente, previa la corres-
26 pondiente autorización del Directorio; y, d) En opera-
27 ciones que excedan de ocho millones de sucres ----
28 (\$/ 8'000.000,00), dos cualesquiera de los tres Geren-

Aquí sí es Ochoa Ballén No. 202 y Fichincha Teléfono: 25805



1 tes podrán obrar conjuntamente, previa la respecti-
2 va autorización de la Junta General. - El Presidente
3 y los tres Gerentes deberán recabar previamente la
4 autorización del Directorio o de la Junta General
5 en todos los casos en que de acuerdo con estos Esta-
6 tutos, fuese necesaria tal autorización.-----

7 TITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL
8 RAL.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta
9 General de Accionistas, constituida con el quórum que
10 señalan estos Estatutos, representa la totalidad de los
11 accionistas i es la más alta autoridad de la Compañía.
12 Los accionistas pueden hacerse representa-r en las
13 Juntas Generales, por otra persona, mediante simple
14 carta dirigida en este sentido al Presidente; pero los
15 Administradores i los Comisarios no podrán tener es-
16 ta representación.-----

17 ARTICULO NOVENO.- La Junta General
18 se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al
19 año en el transcurso del primer trimestre posterior
20 a la terminación del ejercicio económico; y ex-
21 traordinariamente cuando fuere convocada por el Pre-
22 sidente o por dos de los Gerentes conjuntamente, en
23 la forma establecida en la Ley, siendo nula toda re-
24 solución de Junta General acerca de un asunto no de-
25 terminado en la convocatoria. - Sin embargo la Junta
26 General podrá constituirse sin necesidad de convo-
27 catoria, en cualquier lugar de la República, cuando
28 éste presente o representada la totalidad del capital



1 pagado, en la forma que la misma Ley determina. ---

2 **A R T I C U L O D E C I M O . -** La Junta Gene-

3 ral no podrá instalarse por primera convocatoria si
4 no hay una representación por lo menos de la mitad
5 del capital social, para lo cual cada concurrente, de-
6 berá comprobar en Secretaría, en la forma prescrita
7 por la Ley, el número de acciones que posee en pro-
8 piedad o que represente, de todo lo cual se dejará
9 constancia en el acta. ---

10 Cuando en virtud de primera convocatoria no se reu-
11 niera la representación referida, se hará segunda -
12 convocatoria, con ocho días de anticipación por lo
13 menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea
14 cual fuere el número i representación de accionis-
15 tas que asistan, lo cual así se hará presente en la
16 respectiva convocatoria. ---

17 **A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . -** Pre-

18 sidirá la Junta General el Presidente o en su falta
19 el accionista que designe la Junta. - Uno de los Geren-
20 tes actuará de Secretario y en caso de faltar estos
21 funcionarios la Junta designará un Secretario ad-hoc.

22 Toda resolución se tomará por mayoría de votos de las
23 acciones representadas en la Junta, salvo los casos
24 en que según la Ley o según estos Estatutos se requie-
25 ra o baste otra mayoría. - Las actas de las Juntas
26 Generales se aprobarán en las mismas sesiones. ---

27 **A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -**

28 Son atribuciones de la Junta General : a) Nombrar al

Aquí si es Ochoa Ballén No. 202 y Pichincha Teléfono: 25805



1 Presidente, al Gerente General, a los dos Gerentes,
2 al Vocal del Directorio y a los Comisarios de la Com-
3 pañia, así como también aceptar las excusas o renun-
4 cias de estos funcionarios o removerlos cuando lo
5 estime conveniente. - En las votaciones para la elec-
6 ción, remoción i aceptación de excusa o renuncia del
7 Presidente solamente intervendrán los accionistas -
8 que tengan acciones de la Serie A; y, a la vez, en las
9 votaciones para la elección, remoción i aceptación de
10 excusa o renuncia del Gerente General, solamente in-
11 tervendrán los accionistas que tengan acciones de la
12 Serie B; b) Fijar la remuneración de los expresados
13 funcionarios i asignarles gastos de representación a
14 los que lo estime necesario; c) Conocer los informes,
15 balances i demás cuentas que se sometan a su consi-
16 deración i aprobarlos, objetarlos u ordenar su rec-
17 tificación; d) Ordenar el reparto de utilidades i fijar
18 las cantidades o cuotas para la formación del fondo de
19 reserva de la Sociedad o para reservas especiales;
20 e) Resolver el aumento o la disminución del capital
21 social, la disolución i liquidación de la Compañia,
22 la ampliación o restricción del plazo y, en general,
23 reformar los Estatutos presentes en una sola dis-
24 cusión; f) Interpretar con fuerza obligatoria estos
25 Estatutos i resolver cualquier duda que surja con
26 ocasión de la aplicación de los mismos; g) Autorizar
27 previamente las operaciones sociales que deben ser
28 autorizadas por la Junta General de conformidad con



1 el Artículo Séptimo de los presentes Estatutos, h) A
 2 nocer i resolver cualquier asunto que le sometan
 3 su consideración el Directorio i los funcionarios de
 4 la Compañía o sus accionistas con las más amplias -
 5 facultades; i) Dictar cuantos acuerdos i resoluciones
 6 estime necesarios para la mejor orientación i marcha
 7 de los negocios sociales; j) Autorizar la enajenación
 8 o gravámenes de bienes raíces i de las maquinarias
 9 e instalaciones industriales de la Sociedad; y, k) -
 10 Las demás que señalan la Ley y estos Estatutos. ----
 11 La autorización para la enajenación i gravámenes
 12 contemplados en la letra j) de este artículo será -
 13 otorgada siempre que lo resuelva la Junta General
 14 por una mayoría de votos que represente cuando me-
 15 nos, el sesenta por ciento del total de acciones con-
 16 currentes a la respectiva sesión, necesitándose asf-
 17 mismo igual mayoría en los casos en que se la re-
 18 quiera según lo previsto en el Artículo Décimo Octa-
 19 vo de los Estatutos. -----
 20 T I T U L O C U A R T O . - D I R E C T O R I O , P R E S I -
 21 D E N T E Y G E R E N T E S . - A R T I C U L O D E C I -
 22 M O T E R C E R O . - El Directorio de la Compañía
 23 se compone del Presidente , de los tres Gerentes i de
 24 un Vocal elegidos por la Junta General , la misma -
 25 que podrá elegir un vocal Suplente cuando lo estime
 26 conveniente. - Para ser miembro del Directorio no se
 27 necesita ser accionista. - Con excepción del Presiden-
 28 te que será elegido por cinco años, los demás miem-



1 bros del Directorio durarán tres años en sus cargos;
2 y todos los miembros del Directorio podrán ser in-
3 definidamente reelegidos. - El Directorio se reunirá
4 cuando lo convoque el Presidente, por propia resolu-
5 ción, o cuando lo convoquen dos de los tres Gerentes
6 conjuntamente. - La convocatoria se hará personal-
7 mente, o por la prensa. - Cuando todos los miembros
8 del Directorio estuvieren presentes, podrán consti-
9 tuirse en sesión en cualquier tiempo i lugar sin ne-
10 cesidad de convocatoria. - Presidirá las sesiones el
11 Presidente i en su falta el Gerente General, debiendo
12 actuar de Secretario uno de los Gerentes o a falta de
13 éstos un Secretario ad-hoc, nombrado al efecto. - Ha-
14 brá quórum con la asistencia de la mayoría de los -
15 miembros del Directorio i las resoluciones se adop-
16 tarán por mayoría de votos de los concurrentes. - Ca-
17 da miembro del Directorio tendrá derecho a un voto.
18 En caso de empate, el voto del Presidente decidirá
19 la cuestión i si en este mismo caso de empate no ha
20 concurrido a la respectiva sesión el Presidente, el
21 asunto quedará diferido para una próxima sesión, en
22 la cual si se produjere un nuevo empate el voto de -
23 quien presida la sesión dirimirá la cuestión. - Si
24 en una sesión del Directorio hubiere votos en blan-
25 co o abstenciones, dichos votos en blanco o abstencio-
26 nes se sumarán a la mayoría. -----
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - El
28 Directorio tiene las siguientes atribuciones : a) Re-



1 resolver la creación o apertura de sucursales, agencias,
 2 depósitos, oficinas, etcétera, en la ciudad domicilio
 3 de la Compañía o fuera de ella; b) Aprobar i autorizar
 4 zar la compra de bienes inmuebles; c) Vigilar la mar-
 5 cha de la Sociedad, el curso de los negocios Sociales
 6 y el desempeño de los funcionarios de la Compañía, -
 7 dictando las órdenes i reglamentos que estime con-
 8 venientes para una mejor administración; d) Exami-
 9 nar la contabilidad i revisar los balances i cuentas
 10 que deban someterse a la consideración de la Junta
 11 General; e) Autorizar previamente las respectivas
 12 operaciones sociales en la forma determinada en el
 13 Artículo Séptimo de los Estatutos; f) Autorizar así-
 14 mismo el otorgamiento de poderes especiales i las -
 15 fianzas que deba dar la Sociedad; g) Resolver cual-
 16 quier asunto que tienda al desarrollo de los negocios
 17 sociales, a su mejor funcionamiento i a la discipli-
 18 na i orden social, o que le sea sometido a su consi-
 19 deración por los funcionarios i accionistas de la Com-
 20 pañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo
 21 conocimiento i resolución corresponde a la Junta Ge-
 22 neral. -----;

23 **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - Son
 24 atribuciones del Presidente : a) Rep-resentar a la -
 25 Sociedad, judicial i extrajudicialmente, debiendo eje-
 26 -cutar los actos i celebrar los contratos que obli-
 27 -guen a la Compañía observando en su caso lo dispues-
 28 to en el Artículo Séptimo de los Estatutos; b) Admi-



1 nistrar los negocios, bienes i propiedades en general
2 de la Compañía, dirigiendo o realizando singularmente
3 los actos o contratos de la misma; nombrar i remo-
4 ver a los empleados i más trabajadores, fijándoles sus
5 remuneraciones i deberes, y exigiéndoles el cumpli-
6 miento de éstos, respetando siempre las orientaciones
7 de la Junta General y las resoluciones del Directo-
8 rio; c) Organizar las oficinas i más dependencias
9 de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el -
10 Secretario las actas de las sesiones de Junta General
11 i de Directorio y vigilar que se lleven debidamente
12 los respectivos Libros de Actas; e) Vigilar de igual
13 manera el correcto funcionamiento de la contabilidad
14 de la Sociedad; f) Presentar anualmente a la Junta -
15 General un informe acerca del estado i curso de las
16 operaciones sociales, junto con los balances i el es-
17 tado de la cuenta de pérdidas i ganancias, así como
18 también presentar la propuesta de distribución de
19 las utilidades i cualquier otro informe o cuenta que
20 se le solicite por parte de la Junta General, del Di-
21 rectorio o de los Comisarios; g) Cumplir i hacer cum-
22 plir las leyes, estos Estatutos i las resoluciones de
23 la Junta General y del Directorio; h) Responder por
24 la marcha de los negocios sociales i en general admi-
25 nistrar directamente i promover, por cuantos medios
26 estén a su alcance, el desarrollo de la Compañía, -
27 sin más reservas que las funciones asignadas a la -
28 Junta General i al Directorio; e, i) Ejercer las demás



1 atribuciones señaladas en la Ley o en los presentes
 2 Estatutos. - En caso de discrepancia ante el Presiden-
 3 te y los tres Gerentes, conjuntamente o separadamen-
 4 te, prevalecerá la resolución de aquel. -----
 5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - Son -
 6 atribuciones de los tres Gerentes : a) Representar
 7 a , la Sociedad en la forma determinada en el Artícu-
 8 lo Séptimo de los Estatutos; b) Colaborar con el Pre-
 9 sidente en la administración de los negocios, bienes
 10 i propiedades en general de la Compañía, dirigiendo
 11 o realizando los actos conducentes a esta finalidad
 12 respetando siempre las resoluciones de la Junta Ge-
 13 neral, del Directorio i de la Presidencia; c) Cola-
 14 borar igualmente con el Presidente en la vigilancia
 15 del buen funcionamiento de las oficinas i más depen-
 16 dencias de la Compañía i en el cumplimiento de sus
 17 deberes por parte de los empleados i trabajadores de
 18 la misma; d) Cumplir i hacer cumplir las leyes, es-
 19 tos Estatutos i las resoluciones de la Junta Gene-
 20 ral, del Directorio i del Presidente; y, e) Ejercer
 21 las demás atribuciones señaladas en la Ley o en los;
 22 presentes Estatutos. - Si hubiere cualquier discrepan-
 23 cia entre los tres Gerentes, decidirá la cuestión el
 24 Presidente. - En caso de ausencia, enfermedad o cual-
 25 quier otro impedimento de uno de los tres Gerentes, el
 26 Directorio podrá nombrar un reemplazo interinamen-
 27 te. - Si el impedimento durare más de sesenta días,
 28 tal nombramiento lo hará entonces la Junta General.

Aquí sí es Ochoa Ballén No. 202 y Pichincha Teléfono: 25805



1 TITULO QUINTO.- COMISARIOS.-
2 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Co-
3 mo órgano de vigilancia de las operaciones sociales
4 habrá dos comisarios que podrán ser o no accionistas
5 y que serán nombrados anualmente por la Junta Ge-
6 neral, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- -
7 Corresponde a los Comisarios examinar i fiscalizar la
8 contabilidad de la Compañía i sus comprobantes e -
9 informar a la Junta General anualmente acerca de la
10 situación económica de la Compañía y sobre las ope-
11 raciones realizadas, el inventario i las cuentas que
12 se deban presentar a aquella, especialmente sobre la
13 cuenta de ganancias i pérdidas.- Sin el informe de los
14 Comisarios la Junta General no podrá deliberar sobre
15 el balance anual ni resolver sobre la distribución de
16 las utilidades.- Los comisarios podrán pedir a los
17 administradores que convoquen a Junta General para
18 conocer i resolver sobre los puntos que especfíca-
19 mente determinen.- Los comisarios también tendrán
20 los demás deberes i derechos que se establecen en
21 la Ley ; y las prohibiciones e incompatibilidades que
22 se contemplan en ésta con relación a tales funciona-
23 rios regirán con respecto a las personas que desem-
24 peñen el cargo de Comisario.- La Junta General si
25 juzga conveniente podrá elegir Comisarios Suplentes.
26 -----
27 TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERA-
28 LES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.



1 Al hacer el reparto de utilidades, la Junta deberá se-
 2 parar anualmente el porcentaje que fija la Ley para
 3 el fondo de reserva de la Sociedad. - Se deducirán as-
 4 mismo los valores correspondientes a la participa-
 5 ción de los trabajadores en las utilidades, a los im-
 6 puestos a la renta, a la amortización de pérdidas
 7 anteriores en los porcentajes permitidos por la Ley.
 8 y en general todos los valores que por disposiciones
 9 legales deban pagarse sobre las utilidades. - Del re-
 10 manente que quedare, hechas las deducciones anterio-
 11 res, se destinará por lo menos un cuarenta por ciento
 12 para repartirse como dividendos entre los accionistas;
 13 pero podrá acordarse el pago de un dividendo menor
 14 siempre que la Junta General de Accionistas así lo
 15 resuelva por una mayoría de votos que represente, -
 16 cuando menos, el sesenta por ciento del total de ac-
 17 ciones, concurrentes a la respectiva sesión. -----
 18 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - La
 19 disolución i liquidación de la Compañía antes del ven-
 20 cimiento del plazo, será resuelta por la Junta General,
 21 con la mayoría exigida por la Ley. - La Junta General
 22 designará el o los liquidadores, accionistas o no, de-
 23 terminándoles sus facultades i la remuneración que -
 24 deban percibir. -----
 25 A R T I C U L O V I G E S I M O . - La reforma de
 26 los presentes Estatutos Sociales será acordada por la
 27 Junta General de Accionistas, con la mayoría i el -
 28 quórum prescrito por la Ley. (Hasta aquí los Estatutos



1 tos).-----

2 C L A U S U L A C U A R T A . - Los otorgantes fun-

3 dadores de la Sociedad Anónima " T E X T I L E S

4 S . A N A N T O N I O S . A . " , declaran que el

5 capital social de la Sociedad que constituyen ha sido

6 suscrito en su totalidad i es pagadero, parte en es-

7 pecie i parte en numerario , en la forma que se deta-

8 lla a continuación : -----

9 a) LUTFALLAH KOZHAYA ABI HANNA ha suscrito

10 seis mil acciones de la Serie A, de un mil sucres ca-

11 da una, y ha entregado en pago de ellas los bienes o

12 especies que se determinan en la cláusula siguiente

13 de la presente minuta; b) El mismo Lutfallah Kozhaya

14 Abi Hanna , ha suscrito también ocho mil setecientas

15 acciones ordinarias y nominativas de la Serie A y ca-

16 torce mil acciones también ordinarias i nominativas de

17 la Serie B, de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una;

18 o sea un total de veintidós mil setecientas acciones

19 entre estas dos suscripciones últimas; y ha pagado

20 por estas en numerario la cuarta parte del valor de

21 las mismas, o sea la suma de cinco millones seis cien-

22 tos setenta i cinco mil sucres (S/ 5' 675.000,00); c)

23 PEDRO BUMACHAR YUNES ha suscrito cien acciones

24 ordinarias i nominativas de la Serie A de un mil -

25 sucres (S/ 1.000,00) cada una, y ha pagado en numera-

26 rio la cuarta parte del valor de las mismas, o sea la

27 suma de veinticinco mil sucres (S/ 25.000,00) ; d) -

28 CESAR GUILLERMO LOPEZ BORJA ha suscrito cien



1 acciones ordinarias i nominativas de la Serie A,

2 un mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una, y ha pagado en

3 numerario la cuarta parte del valor de las mismas, o

4 sea la suma de veinticinco mil sucres (\$/25.000,00);

5 e) -Economista Fernando Díaz Campuzano ha suscrito

6 cien acciones ordinarias y nominativas de la Serie

7 A de un mil sucres cada una y ha pagado en numera-

8 rio la cuarta parte del valor de las mismas, o sea la

9 suma de veinticinco mil sucres (\$/ 25.000,00); y f) -

10 FRANCISCO KOZHAYA SIMON, ha suscrito un mil accio-

11 nes ordinarias i nominativas de la Serie B de un mil

12 sucres (\$/ 1.000,00) cada una, y ha pagado en nume-

13 rario la cuarta parte del valor de las mismas o sea la

14 suma de doscientos cincuenta mil sucres. - Los valo-

15 res de las entregas o aportes en dinero, equivalente

16 a la cuarta parte de las acciones a ser pagadas en

17 numerario i suscritas por LUTFALLAH KOZHAYA -

18 ABI HANNA, PEDRO BUMACHAR YUNES, CESAR GUI-

19 LLERMO LOPEZ BORJA, Economista FERNANDO DIAZ

20 CAMPUZANO y FRANCISCO KOZHAYA SIMON, cons-

21 tan del certificado de depósito extendido por el Ban-

22 co de Descuento de acuerdo con el Artículo ciento -

23 cincuenta i seis de la Ley de Compañías el cual cer-

24 tificado se acompaña a la presente , para que su tex-

25 to se inserte en la escritura a otorgarse, para devol-

26 verlo luego. - Los otorgantes fundadores se comprome-

27 ten a pagar el saldo de las acciones a ser pagadas en

28 numerario i suscritas por ellos, dentro del plazo de -



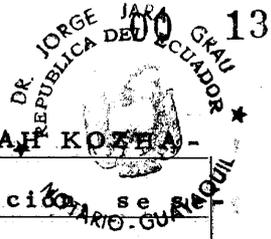
1 noventa días, contados a partir de la publicación de
2 la presente escritura, que deberá efectuarse una vez
3 aprobada e inscrita la constitución de la Sociedad, de
4 acuerdo con la Ley, pudiendo prorrogarse este pla-
5 zo por resolución de la Junta General.-----
6 C L A U S U L A Q U I N T A . - a) Según se lo ha
7 expresado en la letra a) de la Cláusula anterior, LUT-
8 F ALLAH KOZHAYA ABI HANNA ha suscrito seis
9 mil acciones, ordinarias i nominativas de la Serie A,
10 de un mil sucres (S/ 1,000,00) cada una de ellas, a
11 ser pagadas en especies no consistentes en numera-
12 rio. - Con este antecedente, LUTFALLAH KOZHAYA
13 ABI HANNA procede a pagar las referidas acciones
14 mediante el aporte de bienes de los cuales es legíti-
15 mo propietario y regular poseedor que se determinan
16 a continuación, en los siguientes términos :-----
17 U n o) La cuota de condominio , que es igual a la -
18 mitad o sea el cincuenta por ciento, que posee en -
19 propiedad absoluta i plena en el terreno ubicado con
20 frente a la carretera de Guayaquil a Daule, lado de -
21 recho, entre los kilómetros siete i ocho de la misma
22 carretera, el cual terreno formó parte del predio de -
23 nominado " Prosperina " i se encuentra ubicado en la
24 jurisdicción de la parroquia Pascuales del Cantón -
25 Guayaquil. - El terreno tiene los siguientes linderos
26 i dimensiones : por el frente limita con la carretera
27 de Guayaquil a Daule, con una extensión de doscientos
28 cincuenta metros, la cual extensión comienza a los -



1 doscientos treinta metros desde el kilómetro siete
2 de la carretera en dirección de Guayaquil hacia Dau-
3 le, o sea en el punto que separa este terreno de otro
4 que fue vendido a Manuel Aparicio Valdivieso Lavayen,
5 por atrá^s limita con terreno del referido predio o
6 fundo Prosperina de propiedad de la señora Beatriz
7 Gómez Iturralde de Puig Jiménez, hoy señora de Do-
8 mÍnguez, con una extensión de doscientos cincuenta
9 metros, por un costado limita con el ya mencionado -
10 terreno de Manuel Aparicio Lavayen i más terrenos
11 del mismo predio Prosperina con una extensión de
12 cuatrocientos metros, en una línea recta que forma
13 un ángulo de noventa grados con la Carretera de
14 Guayaquil a Daule; y por el otro costado limita con la
15 faja de terreno de que se habla luego, con una ex-
16 tensión de cuatrocientos metros, en una línea recta
17 paralela al lindero últimamente mencionado. - Con las
18 dimensiones anotadas, el terreno tiene así una super-
19 ficie de cien mil metros cuadrados. - El terreno des-
20 crito fue vendido por la señora Beatriz Gómez Itural-
21 de de Puig Jiménez hoy señora de DomÍnguez, a favor
22 de LUTFALLAH KOZHAYA i DOMINGO SIMON ELJURI,
23 según consta de la escritura pública que autorizó el
24 Notario de esta ciudad Gustavo Falconí Ledesma, el
25 once de Abril de mil novecientos cincuenta i tres, -
26 inscrita el día quince del mismo mes, habiendo ad-
27 quirido los compradores el dominio del inmueble por
28 partes iguales, correspondiendo así a LUTFALLAH-



1 KOZHAYA ABI HANNA la anotada cuota de condominio
2 igual a la mitad o sea al cincuenta por ciento. - Ade-
3 más de la cuota de condominio en el terreno descri-
4 to, LUTFALLAH KOZHAYA ABI HANNA , es propie-
5 tario exclusivo de una faja de un mil setecientos ca-
6 torce metros cuadrados (1.714 m2) ubicado junto a to-
7 do el lindero Norte del terreno de cien mil metros
8 descrito anteriormente, midiendo dicha faja seis me-
9 tros sesenta i siete centímetros de frente a la ca-
10 rretera, un metro noventa centímetros por atrás o -
11 lado Este, por los cuatrosientos metros a cada uno
12 de sus lados Norte i Sur. - Esta faja de terreno, que
13 forma un todo con el terreno descrito anteriormente,
14 fue adquirida por LUTFALLAH KOZHAYA por la com-
15 pra que hizo a la señora Beatriz Gómez Iturralde de
16 Domínguez, según consta de la escritura pública que
17 autorizó el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo -
18 Falconí Ledesma, el siete de Octubre de mil nove-
19 cientos sesenta i seis, inscrita el día dieciocho del
20 mismo mes i año. - Por la escritura últimamente re-
21 ferida se constituyó una servidumbre por la cual la
22 integridad de los terrenos descritos, es decir, el
23 lote de cien mil metros cuadrados más la faja referi-
24 da últimamente, tiene el derecho de conducir todas
25 las aguas empleadas en cualquier explotación indus-
26 trial instaladas en aquélles, a través de los terrenos
27 de la Hacienda Properina, en los términos constantes
28 en las diversas cláusulas de la misma escritura. -



1 Para los efectos del aporte que LUTFALLAH KOZHAYA -
2 YA hace, en favor de la sociedad en formación, se
3 fija el valor de Un millón de sucres (\$1'000.000,00)
4 tanto a su cuota de condominio en - - el terreno de
5 cien mil metros cuadrados como a la integridad de la
6 faja de terreno de un mil setecientos catorce metros
7 cuadrados, incluyendo la descrita servidumbre acti-
8 va. - Se deja constancia de que en estos terrenos fun-
9 cionará el establecimiento industrial de la Sociedad
10 que se constituye, considerando inclusive el compro-
11 miso de venta, en favor de la misma Sociedad, de
12 la otra cuota de condominio que actualmente los Here-
13 deros del señor Domingo Simon Eljuri poseen, en el
14 descrito lote de cien mil metros cuadrados; y, Do s)
15 Todas las edificaciones existentes en los terrenos
16 descritos en el número que antecede, las mismas -
17 que en su mayor parte, son de una planta, teniendo -
18 una pequeña parte de dos pisos o plantas, con estruc-
19 tura de concreto unas i de mampostería otras, todas
20 con paredes perimetrales e interiores de ladrillo, -
21 con piso de cemento i techo de cemento asbesto en -
22 parte i en parte de zinc; todas las cuales edificaciones
23 ocupan una superficie total de diecisiete mil setecientos
24 treinta i ocho metros cuadrados con veinte decímetros
25 cuadrados. - De estas edificaciones, una de ocho mil
26 cuatrocientos veinte metros cuadrados fue construí-
27 da por el Ingeniero Miguel Salme Dibo, para LUTFA-
28 LLAH KOZHAYA ABI HANNA, según consta de la es-

Aquí sí es Ochoa Ballén No. 202 y Pichincha Teléfono: 25805



1 escritura de entrega de obra que autorizó el Notario de
2 esta ciudad Carlos Quiñónez Velásquez el ocho de
3 Enero de mil novecientos cincuenta i siete, inscrita
4 el día doce del mismo mes, habiendo luego con pos-
5 terioridad mandado a construir para sí el mismo Lut-
6 fallah Kozhaya Abi Hanna de tiempo en tiempo, las
7 demás edificaciones existentes. - Para fines del apor-
8 te que Lutfallah Kozhaya Abi Hanna, hace a la Compa-
9 ñía en formación, se asigna a las edificaciones des-
10 critas un valor de cinco millones de sucres -----
11 (S/ 5'000.000,00) ; b) De acuerdo con todo lo expuesto
12 en la letra a) de la presente cláusula, el total de-
13 finitivo de la aportación de Lutfallah Kozhaya Abi
14 Hanna en bienes no consistentes en numerario, as-
15 ciende a la suma de seis millones de sucres ---
16 (S/ 6'000.000,00) con los cuales quedan cancelado
17 el valor de las seis mil acciones ordinarias i nomi-
18 nativas, de la Serie A de un mil sucres cada una, que
19 ha suscrito el mismo para ser pagadas en bienes no
20 consistentes en numerario; las cuales acciones le se-
21 rán otorgadas por la Sociedad que se constituye, a -
22 cambio de las referidas especies que ésta recibe. ---
23 C L A U S U L A S E X T A . - Los otorgantes fun-
24 dadores de la Sociedad Anónima Industrial " TEXTI-
25 LES SAN ANTONIO S. A. " , declaran de modo formal
26 i expreso que el valor de los bienes enumerados en la
27 cláusula anterior que constituyen la aportación a la
28 Sociedad por parte de LUTFALLAH KOZHAYA ABI



1 HANNA, en pago de las/seis mil acciones de la Serie
 2 A. suscritas para ser canceladas con especies no
 3 consistentes en numerario, fue apreciado por peritos
 4 nombrados de común acuerdo por los fundadores o pro-
 5 motores, reunidos en Junta General, sin que en esos
 6 nombramientos haya tomado parte el interesado --
 7 LUTFALLAH KOZHAYA ABI HANNA. -- Declaran así-
 8 mismo que los peritos nombrados presentaren oportu-
 9 namente el informe que contiene los avalúos de los
 10 bienes aportados, los cuales se acompañan a la pre-
 11 sente, para que sean incorporados en la escritura a
 12 otorgarse que contendrá el contrato de sociedad anóni-
 13 ma. - Declaran finalmente que los mencionados ava-
 14 lúos fueron puestos a consideración de los fundadores
 15 o promotores, con más de cinco días de anticipación,
 16 habiendo sido aprobados luego por dichos fundado-
 17 res o promotores reunidos en una segunda Junta Ge-
 18 neral, en la cual se aprobaron en definitiva asímis-
 19 mo los valores fijados para los bienes que LUTFA-
 20 LLAH KOZHAYA ABI HANNA aporta a la Sociedad -
 21 que se constituye. - Los consocios de LUTFALLAH
 22 KOZHAYA ABI HANNA de manera especial, dejan cons-
 23 tancia expresa de que en las indicadas Juntas Gene-
 24 rales de promotores i fundadores, fueron conocidos i
 25 aprobados en detalle los bienes objeto de las aporta-
 26 ciones por parte de dicho señor Kozhaya Abi Hanna
 27 la valorización de ellos i el informe de los peritos
 28 avaluadores; i que ellos aceptan la estimación del -



1 aporte de los bienes que efectúa a la Sociedad el mis-
2 mo señor Kozhaya Abi Hanna. -----
3 CLAUSULA SEPTIMA - De acuerdo con
4 lo expuesto en las cláusulas que anteceden, LUTFA-
5 LLAH KOZHAYA ABI-HANNA, por sus propios dere-
6 chos i por los que representa de su cónyuge la se-
7 ñora ADELA SIMON DE KOZHAYA y de la socie-
8 dad conyugal formada con la misma, con el fin de
9 pagar las seis mil acciones, de un mil sucres cada
10 una, de la Serie A, que aquel ha suscrito para ser
11 canceladas con bienes no consistentes en numerario,
12 tiene a bien aportar i por tanto transferir, como en
13 efecto aporta i transfiere en favor de la Sociedad -
14 Anónima Industrial "TEXTILES SAN AN-
15 TONIO S. A.", que se constituye por la pre-
16 sente escritura, en propiedad plena, todos i cada uno
17 de los bienes enumerados en la cláusula quinta de la
18 presente minuta, sin reserva ni limitación alguna, com-
19 prendiéndose inclusive la servidumbre activa referi-
20 da antes i en general todos los derechos reales que
21 tiene en la integridad de los bienes que transfiere;
22 dejando constancia de que se separa de todo derecho
23 acción y posesión sobre tales bienes, pues su deseo es
24 que "TEXTILES SAN ANTONIO S.A."
25 pase a usar, gozar i disponer de ellos en forma am-
26 plia e ilimitada, cual legalmente corresponde. - Esta
27 transferencia se efectúa por el valor de seis millones
28 de sucres, según se determina en las cláusulas que

DR. JORGE JARA OCHOA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

1 anteceden. - El señor LUTFALLAH KOZHAYA ABI
 2 HANNA declara que los bienes que aporta y transfiere
 3 re están libres de secuestros, embargos, prohibicio-
 4 nes de enajenar, hipotecas, prendas, etcétera; es decir
 5 que no existen impedimentos legales para que puedan
 6 ser aportados por él a "TEXTILES SAN
 7 ANTONIO S. A.", y para que se cumpla con la
 8 tradición del dominio de ellos a la indicada Sociedad.
 9 La señora Adela Simon de Kozhaya, quien comparece
 10 personalmente en el otorgamiento de la presente es-
 11 critura pública, manifiesta, por sus propios derechos
 12 que otorga su expreso y formal consentimiento para
 13 que su cónyuge haga la aportación de bienes que se
 14 contiene en la presente cláusula; consentimiento que
 15 lo otorga por cuanto se trata de inmuebles adquiridos
 16 a título oneroso durante la Sociedad conyugal que exis-
 17 te formada entre ellos. - La tradición de los inmue-
 18 bles se hará mediante la inscripción de esta escri-
 19 tura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón
 20 Guayaquil. - Como se ha expresado en las cláusulas an-
 21 teriores, la Sociedad que se constituye otorgará a
 22 LUTFALLAH KOZHAYA ABI HANNA los títulos de las
 23 seis mil acciones ordinarias y nominativas de la Se-
 24 rie A, de un mil sucres cada una, que han sido sus-
 25 critas i pagadas por éste con bienes, en su totalidad
 26 i que le serán entregados a él a cambio de las es-
 27 pecies que recibe la misma Sociedad como aporta-
 28 ción, a su capital social.



1 C L A U S U L A O C T A V A .- Los fundadores
2 han convenido expresamente en que el señor PEDRO
3 BUMACHAR YUNES actuará como Presidente repre-
4 sentante legal de la Sociedad, con todas las facultades
5 i atribuciones que los Estatutos Sociales, confieren
6 al Presidente de la misma hasta que la Junta Gene-
7 ral de Accionistas proceda a elegir los funcionarios
8 y administradores titulares; entendiéndose que el men-
9 cionado señor Bumachar comenzará sus funciones co-
10 mo Presidente una vez inscrita, en el Registro Mer-
11 cantil, la presente escritura y por tanto el nombra-
12 miento que se contiene en esta cláusula. -----

13 C L A U S U L A F I N A L .- Para los efectos tri-
14 butarios se deberá tener presente la exoneración del
15 impuesto de timbres, tanto por la escritura a otor-
16 garse como por las acciones a emitirse, así como de
17 los impuestos de registro e inscripción i de todos
18 los impuestos sobre la matrícula de comercio, de
19 conformidad con las Resoluciones del Ministerio de
20 Industrias i Comercio números dos mil setenta i tres,
21 tres mil doscientos treinta i tres -A y tres mil dos-
22 cientos setenta i ocho (2.073, 3.233-A y 3.278) de
23 fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta i
24 seis, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta
25 y siete i treinta de agosto de mil novecientos sesenta
26 i siete respectivamente, expedidas de acuerdo con el
27 Artículo veintiséis de la Ley de Fomento Industrial.
28 Se acompaña al respecto copias certificadas de las



1 Resoluciones mencionadas, para que se agreguen a la
2 Escritura a otorgarse. - Para los efectos del impuesto
3 de alcabalas, por la transferencia de los bienes que
4 se aportan a la Sociedad que se constituye, se deberá
5 tener presente que, respecto de tal aporte de inmue-
6 bles, se debe considerar que se trata de aportes de
7 bienes raíces que se efectúan para formar el capital
8 de una sociedad industrial i que el beneficio de tal
9 aportación es mutuo, tanto para el aportante tradente,
10 como para la Sociedad, y en consecuencia a cada una
11 de las partes le corresponde un beneficio equivalente
12 o igual a la mitad del valor de dicha aportación. ---
13 Inserte usted señor Notario, en la escritura a otorgar -
14 se el texto del certificado bancario mencionado en la
15 cláusula Cuarta de la presente minuta, para devolver -
16 lo luego; y agregue, para incorporar los en la misma
17 escritura, tanto los avalúos practicados por los peritos
18 como la Resolución del Ministerio de Industrias i Co-
19 mercio, de que se ha hecho mención antes, y en general
20 realice cuanto sea de estilo para la validez i eficacia
21 de la constitución i estatutos de la Sociedad i de la -
22 escritura a otorgarse, quedando autorizado cualquiera
23 de los señores Pedro Bumachar o Francisco Kozhaya
24 para solicitar i obtener la correspondiente aprobación
25 y las respectivas inscripciones, así como en general
26 para realizar todos los actos i gestiones que fueren -
27 necesarios para obtener la plena constitución legal de
28 la sociedad, inclusive para convocar a la primera Jun -



1 ta General de Accionistas. - firmado) Doctor Héctor
2 Romero Parducci. - Abogado. "-----"

3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura -
4 pública. -----

5 DOCUMENTOS HABILITANTES. -

6 " BANCO DE DESCUENTO. - Fundado en mil novecien-
7 tos veinte. - Capital pagado: seis millones de sucres. -
8 Reservas : cincuenta i tres millones cien mil sucres.
9 Afiliado al Banco Central del Ecuador. - Guayaquil-
10 Ecuador. - Dirección Postal : Apartado número cuatro -
11 cientos catorce. - Dirección Telegráfica : "Descuento"
12 Guayaquil. - Cinco de Septiembre de mil novecientos
13 sesenta i siete. - Conste por la presente que ha sido

14 depositado en este Banco, la cantidad de seis millones
15 de sucres (\$/ 6'000.000,00), como aporte a la inte-
16 gración de capital para los efectos de la formación
17 de " TEXTILES SAN ANTONIO S. A. ", según la -
18 siguiente distribución de entrega de los Socios:-----

19	LUTFALLAH KOZHAYA	\$/ 5'675.000,00
20	PEDRO BUMAGHAR YUNES	25.000,00
21	CESAR G. LOPEZ BORJA	25.000,00
22	FERNANDO DIAZ CAMPUZANO	25.000,00
23	FRANCISCO KOZHAYA SIMON	250.000,00
24		\$/ 6'000.000,00

25 Por el Banco de Descuento. - firmado) G. Icaza C. -
26 Gerente General. "-----"

27 "Señor Representante de la Empresa " T E X T I L E S
28 S A N A N T O N I O S. A. " Presente. - Número :

Aquí si es OCHOA - C. Ballén y Pichincha



1 dos mil setenta i tres (2.073) El Ministro de Indus-
2 trias i Comercio. - C o n s i d e r a n d o
3 Que el veintisiete de Octubre de mil novecientos se-
4 senta i cincó, el señor Lutfallah Kozhaya, elevó al -
5 Ministerio de Industrias i Comercio, una solicitud
6 encaminada a obtener los beneficios señalados en el
7 numeral uno del Artículo diecisiete de la Ley de Fo-
8 mento Industrial vigente, para la constitución de una
9 Sociedad Anónima que se denominará " T E X T I L E S
10 S A N A N T O N I O S . A . " ; -----
11 Que la nueva Sociedad Anónima tendrá por objeto la
12 instalación de una planta industrial destinada a la -
13 elaboración de tejidos en general; -----
14 Que conviene a los intereses nacionales, el estable-
15 cimiento de nuevas industrias que contribuyan al -
16 desarrollo económico del país; y -----
17 En uso de la facultad que les concede el Artículo vein-
18 te i seis de la Ley de Fomento Industrial, expedido me-
19 diante Decreto número tres mil cinco del veintinue-
20 ve de Diciembre de mil novecientos sesenta i cuatro
21 publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos
22 trece del doce de Enero de mil novecientos sesenta i
23 cinco, -----
24 R e s u e l v e : A R T I C U L O P R I M E R O .
25 Conceder autorización provisional para la constitución
26 de la Sociedad Anónima que bajo la denominación -
27 de " T E X T I L E S S A N A N T O N I O S . A . "
28 formarán en la ciudad de Guayaquil, los promotores

AQUÍ SI ES OCHOA-C. Ballén y Pichincha



1 señores LUTFALLAH KOZHAYA, JOSE BARAKAT B.,
2 FRANCISCO L. KOZHAYA S., SALIM SIMON E,
3 y Economista JORGE ESTRELLA M., con un capi-
4 tal de treinta millones de sucres, (S/30'000.000,00),
5 la misma que tendrá por objeto la instalación de una
6 planta industrial destinada a la elaboración de teji-
7 dos en general.-----
8 A R T I C U L O S E G U N D O .- La constitución
9 de la Sociedad Anónima "Textiles San Antonio S. A."
10 gozará de la exoneración total de los derechos, tim-
11 bres e impuestos que gravan a su acto constitutivo,
12 incluyéndose los derechos de registro e inscripción
13 i los impuestos sobre la Matrícula de Comercio.---
14 A R T I C U L O T E R C E R O .- Si dentro de los
15 noventa días contados desde la fecha de expedición
16 de esta autorización provisional, para la constitución
17 de la Sociedad Anónima, los promotores no presen-
18 taren ante la Subsecretaría de Industrias la respec-
19 tiva solicitud de inscripción o clasificación para su
20 empresa industrial, deberá pagar el valor de los de-
21 rechos, timbres e impuestos exonerados con los recar-
22 gos correspondientes.-----
23 A R T I C U L O C U A R T O .- En los términos i
24 disposiciones constantes en la presente Resolución,
25 sustitúyase la Resolución Ministerial número mil -
26 trescientos cincuenta i ocho del veintitrés de Julio de
27 mil novecientos sesenta i seis, la misma que que-
28 da sin valor alguno. - Comuníquese, dado en Quito a -



1 doce de Diciembre de mil novecientos sesenta i seis
2 firmado) N. Vega -Dr. Néstor Vega Moreno, -Minis-
3 tro de Industrias i Comercio-Encargado, - firmado) -
4 Ingeniero René Bucaram, Subsecretario de Industrias,
5 Encargado, "-----"
6 "Señor Representante de la Empresa, -Presente, -Nú-
7 mero tres mil doscientos treinta i tres-A (3,233-A).
8 El Ministro de Industrias i Comercio, - C o n s i d e -
9 r a n d o :-----
10 Que el diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta
11 i siete, el señor Lutfallah Kozhaya, en su calidad de
12 promotor de la empresa " T E X T I L E S S A N -
13 A N T O N I O S. A." de la ciudad de Guayaquil, -
14 elevó al Ministerio de Industrias y Comercio, una so-
15 licitud encaminada a obtener ampliación del plazo fi-
16 jado en el Artículo Tercero de la Resolución Ministe-
17 rial número dos mil setenta i tres (2,073) de doce
18 de diciembre de mil novecientos sesenta i seis, por
19 la que se concedió autorización provisional para la cons-
20 titución de la indicada Sociedad Anónima, gozando de
21 los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, y el
22 socio de un promotor, en la persona del señor César
23 Guillermo López Borja;-----
24 Que entre los motivos aducidos por la indicada Empre-
25 sa pra no cumplir con el compromiso, presenta razones
26 de fuerza mayor; y,-----
27 En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomen-
28 to Industrial vigente. - R e s u e l v e : A R T I C U -

AQUI SI ES OCHOA-C. Ballén y Pichíncha



1 L O P R I M E R O . - Ampliar en ciento ochenta días
2 más, el plazo fijado en el Artículo tercero de la Re-
3 solución Ministerial número dos mil setenta i tres
4 de doce de diciembre de mil novecientos sesenta i -
5 seis, para que el promotor de la empresa " T E X T I -
6 L E S S A N . A N T O N I O S . A . " , presente
7 (ante la) Subsecretaría de Industrias y Comercio, la
8 respectiva solicitud de inscripción o clasificación, -
9 caso contrario deberá pagar el valor de los derechos,
10 timbres e impuestos exonerados, con los recargos co-
11 rrespondientes; además, será otro promotor de la -
12 empresa el señor CESAR GUILLERMO LOPEZ BOR-
13 JA. -----
14 A R T I C U L O S E G U N D O . - Las demás dis-
15 posiciones de la Resolución Ministerial número dos
16 mil setenta i tres de doce de Diciembre de mil no-
17 vecientos sesenta i seis, continúa sin ninguna modifi-
18 cación. -----
19 Comunique, dado en Quito a diecisiete de Agosto de
20 mil novecientos sesenta i siete. f) Dr. Galo Pico Man-
21 tilla. - Ministro de Industrias i Comercio. f) Dr. Né-
22 tor Vega Moreno. - Subsecretario de Industrias i -
23 Comercio. - Es fiel copia del original. - Lo certifico.
24 firma) Ingeniero José Puga V. - Director General
25 de Industrias, Encargado. -----
26 "Señor Representante de la Empresa. - Guayaquil. -
27 Número tres mil doscientos setenta i ocho. - El Mi-
28 nistro de Industrias y Comercio. - C o n s i d e -



1 *stando* :-----

2 Que el veintiocho de Agosto de mil novecientos se-

3 senta i siete, el señor LUTELLAH KOZHAYA, en su

4 calidad de Gerente de la Empresa " T E X T I L E S

5 S A N A N T O N I O S. A. ", de la ciudad de -

6 Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias i Co-

7 mercio una solicitud encaminada a obtener amplia-

8 ción del plazo fijado en la Resolución Ministerial -

9 número tres mil doscientos treinta i tres-A-----

10 (3.233-A) de diecisiete de Agosto de mil novecientos

11 sesenta i siete, por la que se concedió autorización

12 provisional para la constitución de la indicada So-

13 ciedad Anónima, gozando de los beneficios de la

14 Ley de Fomento Industrial;-----

15 Que entre los motivos aducidos por la indicada Empre-

16 sa para no cumplir con el compromiso adquirido, pre-

17 senta razones de fuerza mayor; y-----

18 En uso de la facultad que le concede la Ley de Fo-

19 mento Industrial vigente.-----

20 R e s u e l v e : A R T I C U L O P R I M E R O .

21 Ampliar en noventa días más el plazo fijado en el -

22 Artículo Primero de la Resolución Ministerial nú-

23 mero tres mil doscientos treinta i tres-A, de diecisiete

24 de Agosto de mil novecientos sesenta i siete, para -

25 que el Gerente de la Empresa " T E X T I L E S S A N

26 A N T O N I O S. A. ", de la ciudad de Guayaquil,

27 presente ante la Subsecretaría de Industrias i Co-

28 mercio la respectiva solicitud de inscripción o cla-



1 - sificación, caso contrario, deberá pagar el valor de
2 los derechos, timbres e impuestos exonerados con
3 los recargos correspondientes.-----
4 A R T I C U L O S E G U N D O .- Las demás dis-
5 posiciones de la Resolución Ministerial número tres
6 mil doscientos treinta i tres -A (3.233-A) de diecie-
7 siete de Agosto de mil novecientos sesenta i siete. -
8 - continúan sin ninguna modificación.- Comuníquese, da-
9 -do en Quito a treinta de Agosto de mil novecientos
10 sesenta i siete. - firmado) DR. NESTOR VEGA MORE-
11 NO.- Ministro de Industrias i Comercio, Interino.-
12 -firmado) Ing. Guillermo Cabrera.- Subsecretario de
13 Industrias i Comercio, Encargado."-----
14 Se agregan: el certificado otorgado por la Oficina de
15 Catastro-Rentas del Municipio de Guayaquil, el -
16 informe de los peritos evaluadores i los certificados
17 -de que los promotores de la Sociedad no adeudan im-
18 puestos fiscales. - Yo, el Notario doy fe, que después
19 -de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura a
20 los comparecientes, éstos la aprueban i la suscriben
21 -conmigo el Notario en un solo acto. - firmado) L. -
22 -K O Z H A Y A (Cédula de Ciudadanía número cero
23 nueve- cero- doscientos treinta i tres mil seiscientos
24 -uno-Guayaquil) .- firmado) ADELA S. KOZHAYA ✓.-
25 (Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero cero
26 cincuenta i seis mil quinientos sesenta i uno-Guaya-
27 quil). - firmado) PEDRO BUMACHAR Y ✓.- (Cédula
28 de Ciudadanía número cero nueve- cero trescientos -



1 diecinueve mil setecientos - Guayaquil). - firmado) CESAR G. LOPEZ B. (Cédula de ciudadanía número
 2 CESAR G. LOPEZ B. (Cédula de ciudadanía número
 3 diecisiete - cero ciento noventa i cinco mil novecien -
 4 tos sesenta i seis - Quito). - firmado) FRANCISCO
 5 KOZHAYA (Cédula de Ciudadanía número cero nueve -
 6 cero doscientos mil cuatrocientos cuarenta i dos - -
 7 Guayaquil). - firmado) Econ. F. DIAZ C. (Cédula
 8 de Ciudadanía número cero nueve - cero cero cero nue -
 9 ve mil cuatrocientos cincuenta i tres - Guayaquil). -
 10 Ante mf. - firmado) DR. O. CORREA BUSTAMANTE

11 -----
 12 C E R T I F I C A D O S . - " M U N I C I P A L I D A D
 13 D E G U A Y A Q U I L . - O F I C I N A D E C A T A S T R O -
 14 R E N T A S . - S E C C I O N D E P R E D I O S R U S T I C O S . - C e r t i -

15 ficamos : Que revisados los Catastros de Predios Rús -
 16 ticos vigentes, de este Cantón, consta el siguiente -

17 Avalúo:-----

18 Parroquia :Pascuales, -Sitio: Ltz. "Prosperina " - -

19 Predio : Terreno i Fábrica. - Propietario : Textiles

20 -" San Antonio ". - Registro número(veintiocho mil no -

21 vecientos. - Avalúo:seis millones doscientos ochenta i

22 seis mil sucres. - (SON : SEIS MILLONES DOSCIENTOS

23 OCHENTA I SEIS MIL 00/100 SUCRES). - Este con-tri -

24 buyente está al día en el pago del Impuesto a la Pro -

25 piedad Rural. - Ha pagado hasta el año mil novecientos

26 sesenta i siete. - Guayaquil, veintisiete de Julio de -

27 mil novecientos sesenta i siete. - firmado) Vicente -

28 Benites Neira. - Jefe de Catastros. - firmado) E. Avi-

AQUI SI ES OCHOA - C. Ballén y Pichincha



1 lés Alfaro. - E. AVILES ALFARO. - Jefe de Rentas. - -
2 Hay dos sellos que dicen : " Municipalidad de Guaya-
3 quil- Jefatura de la Sección Catastros. " - " Depar-
4 tamento Financiero - Municipalidad de Guayaquil - Sec-
5 ción Rentas. " - - - - -
6 - - - - -
7 "Formulario cero ocho.-DR - (M I N I S T E R I O D E
8 F I N A N Z A S - Jefatura de Recaudaciones de Pi-
9 chincha. - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
10 GO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS. - - - - -
11 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . -
12 Apellidos :Paterno López. - Materno Borja. - Nombres :
13 César Guillermo. - Cédulas : Identidad diecisiete-cero
14 ciento noventa i cinco mil novecientos sesenta i seis.
15 Orientalista ochocientos sesenta mil setecientos -
16 ochenta i cinco. - Nacionalidad :Ecuatoriana. - Domi-
17 cilio : Ciudad Quito. - Calle y número -Gándara ciento
18 cuarenta i cinco. - Motivo de la solicitud :Formación
19 de una Sociedad Anónima Industrial. - Firma del soli-
20 citante. - firmado) Cristóbal Espinel C. - Fecha de -
21 Presentación :veinticinco de Agosto de mil novecientos
22 sesenta i siete. - LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
23 CAUDACIONES DE PICHINCHA. - Certifica . - Que el
24 solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo
25 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
26 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS . -
27 firmado) Ilegible. - Jefe de Recaudaciones. - Revisado
28 por :firmado) Ilegible. - Nota : No es válido el certi-



1 ficado si tiene borrones o enmendaduras.

2 sello que dice : Jefatura Provincial de Recaudaciones

3 Pichincha-Secretaría. "-----"

4 -----

5 " Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas,

6 Ciudad. - Sírvase certificar al pie de la presente que

7 el señor Francisco Kozhaya Simon, no es deudor de

8 ningún impuesto fiscal en esa Dependencia a su car-

9 go. - Es Justicia, etc. firmado) FRANCISCO KOZHA-

10 YA. -----

11 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-

12 YAS. - C e r t i f i c a : Que, revisado los archivos

13 de esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor

14 FRANCISCO KOZHAYA SIMON, no es deudor de Im-

15 puestos Fiscales en esta Jefatura, hasta la presente

16 fecha. - Guayaquil, Julio veintiocho de mil novecien-

17 tos sesenta i siete. (- firmado) Víctor E. Echeverría

18 H. - VICTOR E. ECHEVERRIA H. - Jefe de Recauda-

19 ciones del Guayas. - firmado) Ilegible. - firmado) Luis

20 Andrade V. - LUIS ANDRADE V. - Archivero. "-----"

21 -----

22 "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas,

23 Ciudad. - Pedro Bumachar Yunes, ante usted muy res-

24 petuosamente comparezco y atentamente solicito :---

25 Se digne ordenar a quien corresponda se me certifi-

26 que al pie de la presente que el suscrito no es deudor

27 del Fisco. - Atentamente. - firmado) PEDRO BUMACHAR.

28 ----- JEFATURA

AQUI SI ES OCHOA - C. Ballén y Pichincha



1 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
2 C E R T I F I C A : Que, revisado los archivos de -
3 esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor -
4 Pedro Bumachar Yunes, no es deudor de Impuestos -
5 Fiscales en esta Jefatura, hasta la presente fecha. -
6 Guayaquil, Julio veintiocho de mil novecientos sesen-
7 ta i siete. - firmado) Víctor E. Echeverría H. - VIC-
8 TOR E. ECHEVERRIA H. - Jefe de Recaudaciones del
9 Guayas. - firmado) Ilegible, - firmado) Luis Andrade
10 V. - LUIS ANDRADE V. - Archivero. "-----
11 -----
12 "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas,
13 Ciudad. - Srvase certificar al pie de la presente so-
14 litud que el señor Fernando Díaz Campuzano, no es
15 deudor del Fisco. - Hecho que sea, se me devuelva -
16 para hacer de él, el uso que me convenga i corres-
17 ponda. - Atentamente. (- firmado) Econ. F. DIAZ C.
18 -----
19 J E F A T U R A P R O V I N C I A L D E R E -
20 C A U D A C I O N E S D E L G U A Y A S. - Cer-
21 tifica : Que, revisado los archivos de esta Jefatura
22 se ha podido establecer que el señor Fernando Díaz -
23 Campuzano, no es deudor de Impuestos Fiscales en es-
24 ta Jefatura, hasta la presente fecha. - Guayaquil, Ju-
25 lio veintiocho de mil novecientos sesenta i siete . -
26 firmado) Víctor E. Echeverría H. - V I C T O R E. E -
27 C H E V E R R I A H. (- Jefe de Recaudaciones del Guayas.
28 firmado) Ilegible, - firmado) Luis Andrade V. - - -



1 LUIS ANDRADE V. - Archivero. "-----
 2 -----
 3 "Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas
 4 Ciudad. - Agradeceré a usted se digne ordenar a quien
 5 corresponda se me certifica al pie de la presente que
 6 el señor LUTFALLAH KOZHAYA ABIHANN, no es
 7 deudor de ningún impuesto fiscal en esa Oficina a
 8 su cargo. - Es Justicia, etc. firmado) L. KOZHAYA.
 9 -----

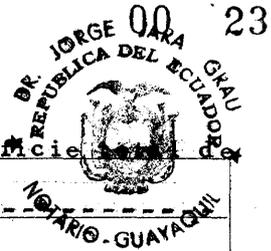
10 JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
 11 CAUDACIONES DEL GUAYAS. - Cer-
 12 tifica: Que, revisado los archivos de esta Jefa-
 13 tura, se ha podido establecer que el señor LUTFA-
 14 LLAH KOZHAYA ABIHANNA, no es deudor de Im-
 15 puestos Fiscales en esta Jefatura, hasta la presente
 16 fecha. - Guayaquil, Julio veintiocho de mil novecientos
 17 sesenta i siete. - firmado) VICTOR E. ECHEVERRIA
 18 H. - VICTOR E. ECHEVERRIA H. - Jefe de Recauda-
 19 ciones del Guayas. - firmado) Ilegible. - firmado) Luis
 20 Andrade V. - LUIS ANDRADE V. - Archivero. "-----

21 -----
 22 AVALUO PERICIAL DE LOS BIENES
 23 QUE EL SEÑOR LUTFALLAH KOZHA-
 24 YA APORTA A LA SOCIEDAD ANONIMA "TEX-
 25 TILES SAN ANTONIO S. A."-----
 26 -----
 27 Los suscritos, designados peritos por los promotores
 28 o fundadores de la Sociedad Anónima TEXTILES

AQUI SI ES OCHOA - C. Ballén y Pichincha



1 S. A. N. ANTONIO S. A., para apreciar el valor
2 de las especies o bienes que el señor L U T F A
3 L L A H K O Z H A Y A aporta al capital de dicha
4 Sociedad, en cumplimiento de nuestro cometido pre-
5 sentamos elavalúo de tales bienes, en los siguientes
6 términos:-----
7 P R I M E R A P A R T E . - a) El señor Lutfallah
8 Kozhaya posee en condominio un terreno ubicado con
9 frente a la carretera de Guayaquil a Daule, en el la-
10 do derecho de la misma en la dirección de Guayaquil
11 hacia Daule, que tiene los siguientes linderos i dimen-
12 siones : por el frente, la carretera mencionada con
13 una extensión de doscientos cincuenta metros, que se
14 comienzan a contar a partir de los doscientos treinta
15 metros desde el kilómetro siete de la Carretera, en
16 dirección de Guayaquil hacia Daule; por la espalda, -
17 terrenos del predio o fundo denominado Prosperina,
18 de propiedad de la señora Beatriz Gómez Iturralde de
19 Domínguez, con una extensión de doscientos cincuenta
20 metros cuadrados; por el costado Sur, con un terre-
21 no vendido al señor Manuel Aparicio Valdivieso La-
22 vayan i terrenos del mismo fundo Prosperina, con -
23 una extensión de cuatrocientos metros, en línea rec-
24 ta que forma un ángulo de noventa grados con la ca-
25 rretera; y, por el otro costado o lado Norte, la fa-
26 ja de terreno que se describirá a continuación, con
27 una extensión de cuatrocientos metros, en línea rec-
28 ta paralela al lindero Sur. - Con las medidas anota-



1 das, el terreno descrito tiene una superficie de
2 cien mil metros cuadrados. -----

3 b) El señor Lutfallah Kozhaya además es propietario
4 exclusivo de una faja de terreno, con una superficie
5 de un mil setecientos catorce metros cuadrados, ubi-
6 cada junto a todo el lindero Norte del terreno de cien
7 mil metros cuadrados descrito anteriormente, la cual
8 faja tiene los siguientes linderos i dimensiones : ---
9 por el frente, la carretera Guayaquil a Daule, con
10 una extensión de seis metros sesenta i siete centí-
11 metros; por atrás, los terrenos del mencionado fundo
12 Prosperina, con una extensión de un metro noventa
13 centímetros; por el costado Sur, el descrito terreno
14 de cien mil metros cuadrados, con una extensión de
15 cuatrocientos metros; y, por el costado Norte, te-
16 rrenos del mismo fundo Prosperina, con la misma ex-
17 tensión de cuatrocientos metros. - Esta faja de te-
18 rreno forma un solo todo con el terreno descrito -
19 anteriormente i ambos gozan de una servidumbre ac-
20 tiva para conducir las aguas empleadas en cualquier
21 explotación industrial a travez de los terrenos del
22 fundo Prosperina. -----

23 c) Como el señor Lutfallah Kozhaya, por una parte,
24 es propietario exclusivo de la faja de terreno últi-
25 mamente descrita, y, por otra parte, posee una cuota
26 de condominio igual a la mitad en el terreno descrito
27 en primer lugar, procederemos al avalúo correspon-
28 diente, estimando el valor de cada metro cuadrado de

AQUI SI ES OCHOA - C. Ballén y Pichincha



de

1 terreno en la suma de dieciocho sucres, y avaluando
2 aparte la servidumbre referida, con el siguiente re-
3 sultado:-----
4 El lote de terreno de cien mil metros cuadrados, ava-
5 luado a dieciocho sucres cada metro cuadrado da un
6 valor de :un millón ochocientos mil sucres.-----
7 Por tanto, el valor de la cuota de condominio igual a
8 la mitad, que posee el señor Lutfallah Kozhaya en di-
9 cho lote de terreno de cien mil metros cuadrados, as-
10 ciende a :novecientos mil sucres.-----
11 Además, la faja de terreno de un mil setecientos ca-
12 torce metros cuadrados, avaluada a dieciocho sucres
13 el metro cuadrado, da un valor de treinta mil ocho-
14 cientos cincuenta i dos sucres.-----
15 Finalmente, la servidumbre activa referida, inclusi-
16 ve la tubería de cemento, las cajas de hormigón i los
17 terrenos ocupados al efecto, se lo estima en total en
18 la cantidad de: setenta mil sucres.-----
19 Suman: un millón ochocientos cincuenta i dos sucres. -
20 Los suscritos peritos, en consideración de los datos
21 que dejamos consignados, estimamos en definitiva que
22 los bienes enumerados en la primera parte de este in-
23 forme tienen un avalúo global de un millón de sucres. -
24 S E G U N D A P A R T E . - Sobre los terrenos des-
25 critos en la primera parte, existen diversas edifica-
26 ciones para instalaciones industriales, las mismas
27 que en su mayor parte son de una sola planta, ya que
28 sólo una parte relativamente pequeña es de dos plan-



1 - tas o pisos, destinadas para oficinas i bodegas en la
 2 - planta baja. - Las edificaciones tienen estructura de
 3 - concreto unas i otras de mampostería, todas con pa-
 4 - redes perimetrales e interiores de ladrillo, con piso
 5 - de cemento i techo de cemento asbesto en toda parte
 6 - i en parte de zinc. - Todas las edificaciones ocupan
 7 - una superficie total de diecisiete mil setecientos -
 8 - treinta i ocho metros cuadrados con veinte décime-
 9 - tros cuadrados, inclusive las pequeñas construcciones
 10 - para bodegas secundarias, garages i casetas de bom-
 11 - beo. - Si a esta superficie anotada agregamos los cua-
 12 - trocientos noventa metros cuadrados con sesenta de-
 13 - címetros cuadrados de la planta alta, en la mencio-
 14 - nada parte de dos pisos, tenemos un total de dieciocho
 15 - mil doscientos veintiocho metros cuadrados con ochenta
 16 - ta décímetros cuadrados de construcción, que avalua-
 17 - dos a razón de doscientos setenta i cinco sucres cada
 18 - metro cuadrado, dada la clase de construcción, darían
 19 - un total de cinco millones doce mil novecientos vein-
 20 - te sucres, - por lo cual los suscritos peritos fijamos
 21 - en definitiva un avalúo global de cinco millones de su-
 22 - cres para las construcciones o edificaciones que hemos
 23 - descrito i que se encuentran dentro de los terrenos
 24 - mencionados en la primera parte del presente informe.
 25 - Sumados por tanto el ^{avalúo} de los bienes de la primera
 26 - parte más el avalúo de los bienes de la segunda parte,
 27 - fijamos en total un valor de Seis millones de sucres
 28 - a la integridad de los bienes descritos.

AQUI SI ES OCHOA - C. Ballén y Fichincha



1 En los términos que anteceden, dejamos cumplido el -
2 cometido o encargo que se nos confió. - Guayaquil, -
3 Junio veintiséis de mil novecientos sesenta i siete. -
4 firmado) HUMBERTO REYES. (Cédula de Ciudadanía
5 número-cero nueve-cero cero sesenta i dos mil ciento
6 cuarenta i dos). - firmado) JOSE FLORES B. -(Cédula
7 de Ciudadanía número-cero nueve-cero cero cero cua-
8 -tro mil seiscientos ochenta i tres). "-----
9 -----
10 -COMPROBANTES DE PAGO. -" MUNICIPALIDAD DE
11 -GUAYAQUIL- DEPARTAMENTO FINANCIERO- SECCION
12 -RENTAS.- A L C A B A L A S. - Certificado número
13 -cero un mil doscientos noventa i ocho. - El infrascri-
14 -pto, Jefe de la Sección Rentas, certifica : Que el señor
15 -Textiles San Antonio, ha pagado en la Caja de la Te-
16 -sorería Municipal del Cantón, por concepto del Im-
17 -puesto de Alcabalas, la suma de treinta i un mil cua-
18 -trocientos treinta sucres, según aviso número cuatro-
19 -cientos veinticinco del Notario señor Dr. Jara que a
20 -continuación detallo:-----
21 -Vendedor :Textiles San Antonio.- Comprador :Textiles
22 -San Antonio S. A.- Concepto : Lote de terreno Lot. -
23 -Hda. Prosperina (Aporte a Cia. Ind. Rol veintiocho
24 -mil novecientos). - Parroquia :Pascuales del Cantón
25 -Guayaquil. - Valor de la Venta: seis millones doscien-
26 -tos ochenta i seis mil sucres. - I M P U E S T O : -
27 -Fijo para los primeros : seis millones doscientos -
28 -ochenta i seis mil sucres. - Sesenta i dos mil ocho-

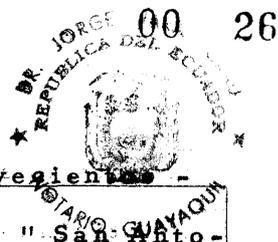


1 ~~ciento sesenta sucres. - Suman: sesenta y dos mil~~
2 ~~ochocientos sesenta sucres. - Rebaja del cincuenta~~
3 ~~por ciento. - Treinta i un mil cuatrocientos treinta -~~
4 ~~sucres. - Total: treinta i un mil cuatrocientos treinta~~
5 ~~sucres. - Guayaquil, catorce de Septiembre de mil -~~
6 ~~novecientos sesenta i siete. - Fecha Up Supra. - fir-~~
7 ~~mado) E. Avilés Alfaro. - E. A V I L E S A L F A -~~
8 ~~R O . - Jefe de Rentas. - Hay un sello que dice : Depar-~~
9 ~~tamento Financiero- Municipalidad de Guayaquil-Sec-~~
10 ~~ción Rentas. "-----~~
11 ~~-----~~
12 ~~" JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. - TESO-~~
13 ~~RERIA. - IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALAS. -~~
14 ~~Número: Once mil dos. - ocho mil novecientos ochenta~~
15 ~~sucres. - Recibí de Textiles " San Antonio " la canti-~~
16 ~~dad de ocho mil novecientos ochenta sucres, por Im-~~
17 ~~puesto del Uno por ciento adicional al de Alcabalas,~~
18 ~~para la nueva provisión de agua potable de Quito i -~~
19 ~~Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veintinue-~~
20 ~~ve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace~~
21 ~~a Textiles San Antonio S. A. - del predio ubicado en~~
22 ~~la Parroquia Pascuales, de este Cantón, consistente en~~
23 ~~lote de terreno den Lt. Hda. Prosperina . Rol : vein-~~
24 ~~tíocho mil novecientos. - El valor de esta transmisión~~
25 ~~de dominio es de :seis millones (doscientos ochenta i~~
26 ~~seis mil) sucres, según aviso número cuatrocientos -~~
27 ~~veinticinco del Notario señor Dr. Jorge Jara Grau. -~~
28 ~~Nota : Rebaja cincuenta por ciento. - Guayaquil, Sep-~~

AQUI SI ES OCHOA-C. Ballén y Fichincha



1 tiembre trece de mil novecientos sesenta i siete. -
2 firmado) Violeta de Ribadeneira. "-----
3 -----
4 " JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. -IM-
5 PUESTO DE ALCABALAS. - Número : quince mil qui-
6 nientos sesenta i seis. - Por : Ocho mil novecientos
7 ochenta sucres. - Aporte a Constitución de Soc. In-
8 dustrial Textiles " San Antonio ". - Recibí de Texti-
9 les " San Antonio" la cantidad de ocho mil novecien-
10 tos ochenta sucres, por concepto del Uno por ciento
11 adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
12 de seis millones doscientos ochenta i seis mil sucres
13 por la transferencia de dominio de lote de terreno -
14 (Ltz. Hda. Prosperina), a /f, de Textiles San Anto-
15 nio: Parroquia Pascuales. - Cheque número DE sesen-
16 ta mil doscientos sesenta i siete - Banco de Descuen-
17 tos, según Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo nú-
18 mero novecientos del veintidós de Mayo de mil nove-
19 cientos cuarenta i seis. - Guayaquil, doce de Septiem-
20 bre de mil novecientos sesenta i siete. - Junta de Be-
21 neficencia de Guayaquil. - firmado) Ilegible. - Tesorero.
22 -----
23 H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. - IMPUESTO
24 ADICIONAL DE ALCABALAS. - (Aporte a Constitución
25 de Soc. Industrial) Nota : Rebaja el cincuenta por -
26 ciento Según Artículo trescientos setenta (h) treinta
27 i un mil cuatrocientos treinta sucres. - Número once
28 mil treinta i siete. - Tesorería del H. Consejo Pro-



1 vincial del Guayas. - Por : Ocho mil novecientos
2 ochenta sucres. - He recibido de Textiles " San Anto-
3 nio ", la suma de ocho mil novecientos sucres , por
4 concepto del Impuesto del Uno por ciento adicional a
5 las Alcabalas, creado por Decreto Legislativo de vein-
6 tidós de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos,
7 para construcción i amoblamiento de escuelas, por -
8 transferencia de dominio del predio lote de terreno,
9 situado en Hda. Prosperina, Parroquia Pascuales -
10 Guayaquil, por : seis millones descientos ochenta i
11 seis mil sucres, que hace a favor de Textiles "San
12 Antonio S. A. " - Guayaquil, a doce de Septiembre de
13 mil novecientos sesenta i siete. - Consejo Provincial
14 del Guayas. - firmado) Carlos González Villegas. - Te-
15 sorero. "-----
16 "REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NA -
17 CIONAL. - IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SO -
18 BRE ALCABALAS. - Número : cuatro mil trescientos
19 ochenta i seis - Dcs. - Guayaquil, doce de Septiembre
20 de mil novecientos sesenta i siete. - Recibí de Textiles
21 San Antonio S. A., la cantidad de cuatro mil cuatro-
22 cientos noventa sucres, por el Impuesto a la Defensa
23 Nacional, sobre Alcabalas, que le corresponden en la
24 venta que hace a Textiles San Antonio S. A., del pre-
25 dio lote de terreno, ubicado en la parroquia Pascuales
26 consistente en. - Valor de la Venta : seis millones dos -
27 cientos ochenta i seis mil sucres. - Valor sobre el
28 que se paga el Impuesto : treinta i un mil cuatrocientos

AQUI SI ES OCHOA - C. Ballén y Pichincha



1 treinta sucres, según aviso número : cuatrocientos
2 veinticinco del Notario señor Jara.-- Medio por mil para
3 Defensa Nacional: cuatro mil cuatrocientos noventa su-
4 cres. - firmado) Ilegible. - Jefe Provincial de Recau-
5 dación de la Junta de Defensa Nacional. "-----
6 -----
7 Enmendado: se. - obliguen. - tendrán. - inserte. - ocho. - Si-
8 mon. - cancelado. - pase. - entregados. - Pedro. - veinte. -
9 cuatro. - económico del país; y. - deberán. - que se. - un.
10 Borja. - Resolución. - Pres-A. - de. - Sumados. - avalúo. -
11 Testado: toda. -
12
13

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
15 Copia, en veinticinco fojas rubricadas por mí, el No-
16 tario Suplente, por licencia del titular señor doctor
17 Jorge Jara Grau, que sello y firmo en esta ciudad de
18 Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Septiembre
19 de mil novecientos sesenta i siete. -



20
21 *[Signature]*
22 DR. OVIDIO CORREA RIZANTANTE
23 NOTARIO SUPLENTE DEL
24 DR. JORGE JARA GRAU

28 Certifico, en conformidad con la Resolución número dos mil cien-

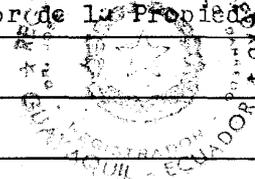
1 to ochenta y seis del Intendente de Compañías hoy he inscrito
 2 la escritura pública de Constitución de la Compañía TEXTILES
 3 SAN ANTONIO S.A. de fojas mil trescientos sesenta y tres a mil
 4 cuatrocientos treinta y cuatro número sesenta y dos del Registro
 5 Mercantil Rubro de Industriales y anotada bajo el número cinco
 6 mil trescientos siete del Repertorio. Guayaquil, Abril diez y
 7 ocho de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la
 8 Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO SARRAGO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



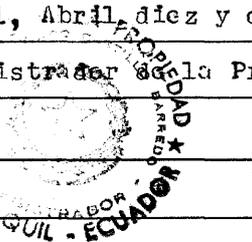
11
 12
 13 Certifico: que queda inscrito el aporte de fojas 14.119 a 14.150
 14 número 1367 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número
 15 5308 del Repertorio. Guayaquil, Abril diez y ocho de mil novecien-
 16 tos setenta y tres. El registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO SARRAGO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



19
 20 Certifico: que se tomó nota de esta escritura a fojas 1560 del
 21 Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y tres, 10276
 22 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y seis, 267 del Re-
 23 gistro de Gravamen de mil novecientos cincuenta y siete y 8900
 24 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y seis al margen
 25 de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Abril diez y ocho
 26 de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO SARRAGO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX S.A.", edición -
EL TELEGRÁFO

correspondiente al día martes ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, año 98, Nº 32.846, se ha publicado un extracto de las escrituras públicas de constitución y renovación de la Constitución de la Compañía Anónima denominada "TEXTILES SAN ANTONIO S.A." y la razón de su aprobación. - Guayaquil 8 de Mayo de 1.973.

M. Santos Vera
Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

